



Universidad Nacional de Lanús

00028 / 17

Lanús, 22 MAR 2017

VISTO, el expediente N° 391/17 correspondiente a la 1° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2966/16 de fecha 21 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de enero de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Asociación con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene como objeto Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y transferencia de interés común; Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del ISCo; Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-grado y técnico; Organizar reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

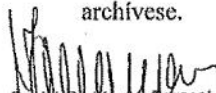
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

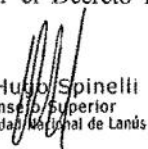
Por ello,

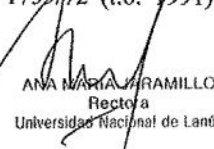
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Asociación suscripto el 18 de enero de 2017 entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Dante Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

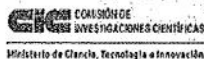
  
Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA BRAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00028 / 17

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE I+D+I ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa) Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC)

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rectora doctora Ana María JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, en la localidad bonaerense de Remedios de Escalada, en el partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC", representada por su Presidente Ingeniero Armando Eduardo DE GIUSTI, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación de Simple Dependencia, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera:

Las partes acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio, asociar a la CIC al Instituto de Salud Colectiva "Leonardo Julio Wertheim" (ISCo), dependiente de la Universidad Nacional de Lanús en los términos del Reglamento de Centros de la CIC y las normas de la UNIVERSIDAD de la cual depende principalmente la Unidad de Investigación.....

Segunda: Las partes acuerdan que los objetivos de esta asociación serán:

- a) Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Interés común.
- b) Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del ISCo.
- c) Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-gradado y técnico.
- d) Organizar reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común.

Tercera: La CIC se compromete a partir de esta Asociación de Simple Dependencia a:

- a) Fortalecer a los equipos de trabajo y miembros del ISCo afectados a las actividades de investigación en el área mencionada.

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzan  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00028 / 17

Universidad Nacional de Lanús

- b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia)
- c) Habilitar la participación de los investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la investigación (Subsidios a Investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros).
- d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.

Cuarta: La UNIVERSIDAD, se compromete a que el ISCo, aporte docentes-investigadores, becarios y técnicos que trabajen en las áreas temáticas que hagan al interés provincial, así como la Infraestructura y equipamiento que dispone para realizar investigación y desarrollo destinados a objetivos de interés provincial, que se coordinen con la CIC.

El sitio WEB del ISCo debe mencionar explícitamente la asociación con la CIC, así como la producción científica del ISCo deberá incluir a la CIC y en lo posible depositarse en el Repositorio institucional de acceso abierto CIC Digital (sin limitar toda otra difusión que haga el Instituto de su producción académica y científica).

Quinta: Las actividades a realizar serán establecidas en forma conjunta, elaborando una agenda con temas de interés para su desarrollo en la provincia de Buenos Aires. Estas actividades incluyen programas de investigación científica y tecnológica, asesoramiento, capacitación, formación de recursos humanos y otras actividades que vinculen el sector productivo con el académico.

Sexta: Cuando las partes estimen conveniente, se podrán suscribir Anexos al presente que fijan en forma conjunta condiciones y procedimientos para la realización de las actividades específicas dentro de las contempladas en la cláusula segunda. En particular la CIC podrá proponer proyectos de interés provincial como trabajos de transferencia a realizar coordinadamente con el ISCo y convenir el modo de distribuir los ingresos que resulten entre la Universidad, el ISCo y la CIC.

Dr. Hugo Pinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00028 / 17

Universidad Nacional de Lanús

- b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia)
- c) Habilitar la participación de los Investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la investigación (Subsidios a Investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros).
- d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.

Cuarta: La UNIVERSIDAD, se compromete a que el ISCo, aporte docentes-investigadores, becarios y técnicos que trabajen en las áreas temáticas que hagan al interés provincial, así como la infraestructura y equipamiento que dispone para realizar investigación y desarrollo destinados a objetivos de interés provincial, que se coordinen con la CIC.

El sitio WEB del ISCo debe mencionar explícitamente la asociación con la CIC, así como la producción científica del ISCo deberá incluir a la CIC y en lo posible depositarse en el Repositorio Institucional de acceso abierto CIC Digital (sin limitar toda otra difusión que haga el Instituto de su producción académica y científica).

Quinta: Las actividades a realizar serán establecidas en forma conjunta, elaborando una agenda con temas de interés para su desarrollo en la provincia de Buenos Aires. Estas actividades incluyen programas de investigación científica y tecnológica, asesoramiento, capacitación, formación de recursos humanos y otras actividades que vinculen al sector productivo con el académico.

Sexta: Cuando las partes estimen conveniente, se podrán suscribir Anexos al presente que fijen en forma conjunta condiciones y procedimientos para la realización de las actividades específicas dentro de las contempladas en la cláusula segunda. En particular la CIC podrá proponer proyectos de interés provincial como trabajos de transferencia a realizar coordinadamente con el ISCo y convenir el modo de distribuir los ingresos que resulten entre la Universidad, el ISCo y la CIC.

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

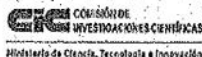
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00028 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Séptima: Este acuerdo no limita a ninguna de las partes, a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.--

Octava: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo por acuerdos específicos, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acta específica correspondiente.....

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.....

Décima: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.....

Previa lectura, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de enero de 2017.....

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Ing. ARMANDO E. DE GIUSTI  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús